



22 de mayo de 2017

PROPUESTA DEL GOBIERNO CENTRAL PARA CESAR A INTERINOS A LOS TRES AÑOS DEL NOMBRAMIENTO.

EL SIMAP SE OPONE DE FORMA RADICAL POR SER UNA MEDIDA ILEGAL MOTIVADA POR RAZONES ESPURIAS

Estimad@s amig@s: el gobierno central ha presentado en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 una propuesta en su artículo 19.2 cuyo contenido es el siguiente:

“La duración del contrato o del nombramiento no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos o nombramientos con la misma persona por un periodo superior a tres años, circunstancia ésta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato o nombramiento”

Su aprobación implicaría que, tras tres años de trabajo, las personas interinas cesarían en su puesto. Esta medida, de ser aprobada, afectaría sólo a las interinidades que se formalizaran tras la publicación y entrada en vigor de esta ley de acompañamiento.

E | SIMAP se opone radicalmente al contenido de este artículo por numerosas razones:

1. Por violación del **derecho fundamental de acceso al empleo público** (art. 23.2 de la Constitución Española). Llevar tres años ocupando una vacante y ser cesado y no poder optar a la misma cumpliendo todos los requisitos y puntuación necesaria en las bolsas de empleo temporal.
2. Por infracción de la **Directiva 1999/70** sobre el trabajo de duración determinada no puede ser contrario a la normativa nacional interna.
3. En el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) el nombramiento se extingue al finalizar la causa que dio lugar al nombramiento. **La causa no**

se puede identificar con el mero transcurso del tiempo, en este caso tres años, límite temporal señalado en la Ley de Presupuestos.

4. Las **leyes básicas** que regulan a los funcionarios y estatutarios respecto a la figura del personal interino y su derecho a consolidar las plazas a través de procesos selectivos reglados son absolutamente contrarias a lo que propone el Gobierno.
5. **La jurisprudencia**, tanto de la UE (sentencia prejudicial dictada por la Sala décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como del Tribunal Supremo y diversos TSJ de varias CCAA, es contraria a esta propuesta ya que lo que **defienden es la estabilidad en el empleo** y no la rotación de temporales en una misma plaza, así como el derecho a consolidar la plaza. El TJUE ha condenado a las Administraciones Públicas de nuestro país por el gran abuso de la temporalidad del que son directamente responsables. De ahí el gran número de sentencias estimatorias que han aparecido en los últimos dos años a favor de los trabajadores temporales, en relación con la figura del **personal indefinido no fijo**, con derecho a una indemnización de 20 días por año trabajado, aunque la causa del cese sea objetiva. Por ejemplo, por ser ocupada por un proceso de selección provisión, un reingreso provisional etc.
6. **Los motivos por los que el gobierno redacta este artículo 19.2 no son los adecuados** y no van dirigidos a mejorar las administraciones públicas ni a sus trabajadores, Las razones que les han llevado a introducir el cese de los interinos a los tres años de su nombramiento son los siguientes:

a.- El **temor de que se extiendan las reclamaciones judiciales** del personal de las administraciones públicas en nombramientos temporales de una duración superior a tres años (fecha límite que impone el artículo 70.1 del EBEP) para que esa plaza sea cubierta por personal fijo tras un proceso reglado de selección. Estas reclamaciones podrían ser estimadas en base a la jurisprudencia y podrían llevar, en un futuro, aparejada la imposición por vía judicial de la figura del personal indefinido no fijo y su derecho de indemnización al cese.

Además, en un intento de frenar las reclamaciones de los que llevan más de tres años en una vacante y que no se verían afectados por esta nueva regulación, el gobierno promete unas **macros OPEs** a nivel estatal y se da tres años para su cumplimentación (no sé si podemos darle crédito). En todo caso, en Sanidad, para Médicos de Atención Primaria no se convocaría hasta el 2020, según lo publicado en los medios de comunicación.

b.- El gobierno, lejos de hacer el esfuerzo necesario para que se cumpla esta norma y que se oferten todas las plazas interinas al año siguiente de su creación y que el proceso de selección finalice antes de los tres años, **decide legalizar el cese del trabajador público** que ocupa una interinidad a los tres años de su nombramiento, aunque persista la plaza y la necesidad de la función que se realiza desde la misma.

7.- **No puede utilizarse una ley de acompañamiento** para modificar una ley en vigor si no es por un motivo estrictamente económico y claramente cuantificado, que desde luego no es el caso. Existe doctrina jurisprudencial que avala esta afirmación.

No podemos consentir que, con este artículo, se consolide la temporalidad permitiendo la rotación temporal de los trabajadores públicos en un mismo puesto de trabajo y así evitar cumplir la normativa nacional y europea, cercenando los derechos de los trabajadores públicos.

El **SIMAP** está realizando actuaciones instando a los grupos parlamentarios a que se opongan al contenido del artículo 19.2 de la LPE y con de denuncias a las instituciones del UE para que actúen frente a la propuesta del gobierno de cesar a los interinos a los tres años de su nombramiento, ya que resulta contraria a las directivas.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS



